



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 205/ 2016

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

**Que**, el Consejo de Educación Superior, con resolución N° RPC-SO-17-N°270-2016 en sesión efectuada el 4 de mayo de 2016, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria, expidió la "Normativa de excepción para las Sedes y Extensiones de las instituciones de educación superior ubicadas en las provincias de Manabí y Esmeraldas", la misma que en parte pertinente dispone:

"Artículo 6.- Cambio de Carrera- Un estudiante de una IES pública podrá cambiarse de una carrera a otra en la misma IES o a otra IES pública del Sistema Nacional de Educación Superior, por una sola ocasión, una vez que haya cursado al menos un período académico y haya aprobado asignaturas, cursos o sus equivalentes, de las cuales al menos una asignatura, curso o su equivalente pueda ser homologado.

Para estos cambios de carrera, las IES receptoras deberán considerar únicamente la disponibilidad de cupos, el derecho a la movilidad de los estudiantes, los procesos de homologación establecidos en el "Reglamento de Régimen Académico" y las disposiciones del "Reglamento para garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública".

**Que**, con oficio N° UTMACH-VACAD-2016-0316-OF, del 12 de mayo de 2016, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica, pone en consideración del Señor Rector y del Consejo Universitario las solicitudes presentadas por estudiantes de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, Universidad de San Gregorio de Portoviejo, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Universidad Técnica de Manabí, para que se les conceda matrícula para continuar con sus estudios, en virtud de no poder continuar en las Universidades de origen por la catástrofe sufrida el 16 de abril de 2016.

**Que**, con oficio N° UTMACH-PG-2016-260-OF, del 10 de mayo de 2016, el Ab, José Correa Calderón, Procurador General de la UTMACH, presenta su informe pertinente, con la siguiente conclusión:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **RESOLUCIÓN No. 205/ 2016**

“...a pesar de que los presentes casos se encuentran rodeados de situaciones fortuitas y especiales, la normativa interna de la Universidad Técnica de Machala no tiene previsto excepciones en su reglamentación para atender situaciones como estas. Es importante además precisar que, si bien es cierto existe un boletín de prensa de fecha 04 de mayo del 2016 publicado en la gaceta del Consejo de Educación Superior CES donde se hace referencia a la aprobación de un Plan de apoyo para las IES afectadas por el terremoto en las provincias de Manabí y Esmeraldas, sin embargo, hasta la presente fecha no se ha podido tener acceso al mismo, y revisada las resoluciones del Consejo de Educación Superior tampoco consta un documento que brinde directrices claras para que esta IES otorgue un trato excepcional e inaplique la normativa vigente. En tal virtud, este departamento se abstiene de emitir un criterio distinto al que la normativa interna ha establecido para el efecto.”

**Que**, es necesario normar las acciones necesarias para que la Universidad Técnica de Machala ejecute la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior, por los eventos telúricos del día 16 de abril de 2016; y en ejercicio de las atribuciones, que le concede el art. 24, lit. cc) del Estatuto Institucional,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACOGER LA RESOLUCION N° RPC-SO-17-N°270-2016 DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR, PARA QUE LAS Y LOS ESTUDIANTES PROVENIENTES DE LAS UNIVERSIDADES DE LAS PROVINCIAS DE MANABI Y DE ESMERALDAS PUEDAN INGRESAR A LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA COMO UN GESTO DE SOLIDARIDAD POR LOS HECHOS OCURRIDOS EL PASADO 16 DE ABRIL DE 2016.**

**ARTICULO 2.- DISPONER A LAS UNIDADES ACADEMICAS EL TRATAMIENTO URGENTE DE LAS PETICIONES DE LOS ESTUDIANTES DESCRITOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, FLEXIBILIZANDO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LAS NORMATIVAS INTERNAS RESPECTO A PLAZOS Y REQUISITOS QUE PERMITAN SU INGRESO DE FORMA INMEDIATA, DESDE EL PRIMER PERIODO ACADEMICO DEL PRESENTE AÑO 2016.**

### **DISPOSICION GENERAL:**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

*CONSEJO UNIVERSITARIO*

**RESOLUCIÓN No. 205/ 2016**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a las Unidades Académicas.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución la Procuraduría General de la UTMACH.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Estudiantil.**

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 12 de 2016

Machala, mayo 13 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH